



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, cuatro, (04) de septiembre del dos mil veintitrés,
(2023)

Se indica que, dentro del presente asunto, la demandante señora FRANCIA MILENA ARENAS CERON, otorga poder a la Dra. MARIEN MONTES RODRIGUEZ, la cual, a su vez, solicita expedición de copias auténticas de la sentencia.

En atención a lo anteriormente expuesto y considerando procedente la solicitud elevada, se dispondrá reconocer personería a la Dra. MARIEN MONTES RODRIGUEZ, como apoderada de la señora FRANCIA MILENA ARENAS CERON, y expedir copia autenticada de la sentencia referida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. MARIEN MONTES RODRIGUEZ, como apoderada de la señora FRANCIA MILENA ARENAS CERON, conforme a las voces del poder a ella conferido.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de la solicitante, copia autenticada de la sentencia, conforme a su solicitud.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af4188be1e3b06f38bcff07f2da1d95dcabb785f86deea771e1f2a5a2ef15d3**

Documento generado en 23/08/2023 03:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737dedcf4f1606524edd49875bedd3e3d4517d59ffe1bc6b6c3669cc0134e697**

Documento generado en 04/09/2023 02:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>